

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Astudillo y Frómista, expediente número 10.944.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 1 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Nicolás Pérez Álvarez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Astudillo y Frómista, provincia de Palencia, como prolongación del servicio de igual clase, V-61, de Burgos a Pedrosa del Príncipe con prolongación a Astudillo (expediente número 10.844), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Astudillo y Frómista, de 12 kilómetros, pasará por Santoyo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

En el conjunto de la prolongación y el servicio base, de y entre Santoyo y Castrogeriz y viceversa.

Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-61, más uno con capacidad mínima para transportar veinticuatro viajeros sentados. Las demás características de dicho vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-61. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente c) en consideración de independiente en conjunto con el servicio base V-61.

Madrid, 3 de enero de 1974.—El Director general, Jesús Santos Rein.—409-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alquíán y Los Partidores, expediente número 10.919.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 13 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Bernardo Hernández Felices el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Alquíán y Los Partidores, provincia de Almería, como hijuela desviación del servicio de igual clase, V-250, de Almería a San José (expediente número 10.919), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre El Alquíán y Los Partidores, de 10,100 kilómetros, pasará por La Guardería, Llano Torcollo, Cortijo Muñoz, Cortijo Casado, Venta Gaspar, Cortijo del Boticario, Rambia Honda, Cortijo Soria, Azatablea, Caña Ancha, Cortijo Mami y Cortijo Los Lagartos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De El Alquíán y de Los Partidores, para el tramo Los Partidores Almería (incluidos ambos puntos) y viceversa.

Expediciones: Tres diarias de ida y vuelta, exceptos domingos, que se prolongarán hasta Almería, con la consiguiente intensificación de las del servicio base en el tramo parcial afectado de Los Partidores a Almería.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-250 incrementados en una unidad de las mismas características.

Tarifas: Las mismas del servicio base V 250. Sobre las tarifas de viajeros-kilómetro se percibirán del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-250.

Madrid, 3 de enero de 1974.—El Director general, Jesús Santos Rein.—410 A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cala del Alberche y Puente de la Pedrera, expediente número 10.842.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 3 de enero de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a Empresa «El Gato, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cala del Alberche y Puente de la Pedrera, provincias de Madrid y Toledo, como hijuela del servicio de igual clase V-1.209 de Madrid a Cenicientos (expediente número 10.842), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Cala del Alberche y Puente de la Pedrera, de 6,950 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Puente de la Pedrera y empalme de la carretera a Mérida y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.209.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.209. Sobre las tarifas viajero kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.209. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 3 de enero de 1974.—El Director general, Jesús Santos Rein.—411 A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Las Juntas y Siles (V 1.008).

«Herederos de don Juan Vicente Fernández Mendoza» solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Las Juntas y Siles (V-1.008), en favor de don Rogelio Fernández Frias, y esta Dirección General, en fecha 13 de noviembre de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 14 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—424 A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Soria por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Apertura de cunetas, drenaje profundo y ampliación de obras de fábrica en la CN-234, de Sagunto a Burgos, p. k. 350,400 al 364,000. Clave: SO-SD-5», en el término municipal de Cidones.

Habiéndose aprobado el proyecto de las obras de «Apertura de cunetas, drenaje profundo y ampliación de obras de fábrica en la CN-234, de Sagunto a Burgos, p. k. 350,400 al 364,000», y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y la urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1960 de 9 de mayo.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 pre citado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Cidones, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.